

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00307-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ochocientos veintiocho (828) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

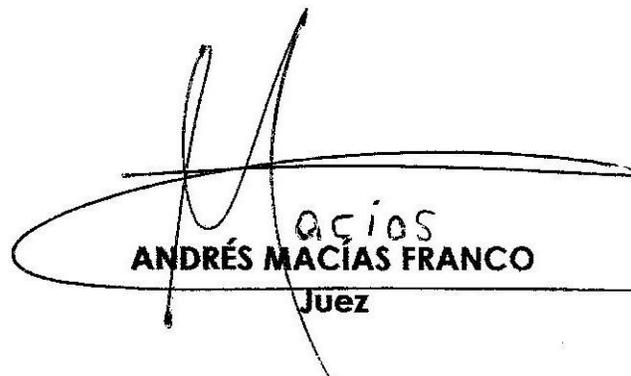
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a el doctor **DIEGO FERNANDO BALLÉN BOADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.687.023 y la T.P. No. 139.142 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **HÉCTOR FABIO LEÓN GRAJALES**, según poder visto a folios 66 y 67 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **HÉCTOR FABIO LEÓN GRAJALES**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aclare la pretensión declarativa trigésimo primera, toda vez que resulta inconclusa.
 - b) Retire los hechos 70 a 72, son apreciaciones subjetivas del apoderado.
 - c) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez